



Resolución Jefatural

N° 259-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 022-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna; el Informe N° 386-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 79-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 325-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 11397-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de febrero del 2022, se determina para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Privada de Tacna, aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias;

Que, con el Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2022 de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2019, y pertenecientes a la IES Universidad Privada de Tacna, adjuntando Solicitud de pago N° 28938 y conformidad de pago N° 3409. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2022, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR TACNA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda por reembolso, fue debido; *“A que, al cierre del año fiscal 2022, las becarias no presentaron los documentos sustentatorios para solicitar el pago de idioma extranjero, por ello la UCCOR Tacna no pudo efectuar la programación del pago correspondiente. Las becarias señalan no haber presentado los documentos sustentarios debido a que no contaban con los comprobantes originales respectivos y el reporte de notas por módulo porque el Centro de Idiomas de la Universidad Privada de Tacna no les remitió oportunamente”*, según se explica;

Que, a través del Informe N° 386-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de febrero de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2022 de la Beca

18 de pregrado – Convocatoria 2019, y pertenecientes a la IES Universidad Privada de Tacna, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 79-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de febrero de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarias de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2019 de la IES Universidad Privada de Tacna, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);”*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución

Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”; asimismo señala que “La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Informe N° 325-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de febrero de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Tacna que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarias de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2019 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre costos académicos por concepto de Idioma Extranjero del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 103-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarias de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2019 de la IES Universidad Privada de Tacna, sobre costos académicos por concepto de Idioma Extranjero del año fiscal 2022, de acuerdo con las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos de idioma extranjero Beca 18 de Pregrado– Convocatoria 2019 IES Universidad Privada de Tacna

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	71513026	ARO CHIPANA, JACKELYN DORIS	RJ 1661-2019-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	DERECHO	IDIOMA EXTRANJERO 2022	120.00
2	76799987	PACO CHAMBILLA, JAKELINE VICTORIA		INGENIERIA CIVIL		240.00
Importe total a reconocer en soles						360.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]